

RESOLUCION M.S. 941/20
Buenos Aires, 20 de mayo de 2020
B.O.: 21/5/20
Vigencia: 21/5/20

Agentes del Seguro de Salud. Coronavirus (COVID-19). Apoyo financiero con destino a la prestación de servicios de salud ante la caída de su recaudación. Empleadores y contribuyentes del Régimen Simplificado (monotributo). Deber de abonar aportes y contribuciones.

Art. 1 – Instrúyese a la Superintendencia de Servicios de Salud que otorgue un apoyo financiero de excepción destinado a los agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de abril de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.

Art. 2 – El monto del apoyo financiero establecido en el artículo anterior será abonado con recursos del Fondo de Emergencia y Asistencia creado por el art. 6 del Dto. 908/16, afectados al Programa de Asistencia Financiera para el Fortalecimiento Institucional y Mejoramiento de la Calidad Prestacional de los Agentes del Seguro de Salud, instituido por el Dto. 554/18.

Dicho monto será el resultante de la diferencia entre la suma de recursos percibidos por aportes y contribuciones previstos en el art. 16 de la Ley 23.660 y aportes del art. 39 de la Ley 24.977 durante el mes de marzo de 2020, y la recaudación percibida durante el mes de abril de 2020, de conformidad con la información que brinde la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Art. 3 – El apoyo financiero establecido en la presente resolución no exime a los empleadores o sujetos adheridos al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (RS) de abonar los aportes y contribuciones a que se encuentren obligados en virtud de la normativa que les resulte aplicable.

Art. 4 – Los agentes del Seguro de Salud deberán destinar la totalidad de los fondos recibidos en función del apoyo financiero que por la presente resolución se instruye otorgar, a la prestación de servicios de atención de la salud a sus beneficiarios.

Art. 5 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.